



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

R.A. 072-2023-MPSR-J/A
14/03/2023



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 14 de marzo de 2023



VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 059-2023-MPSR-J/ALCA; INFORME N° 010-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; DICTAMEN LEGAL N° 043-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre conformación de la "Comisión Técnica – Legal AD HOC de Evaluación, Revisión y Análisis del Estado Situacional de los Procedimientos Administrativos de los Mercados y Plataformas Comerciales de la Ciudad de Juliaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

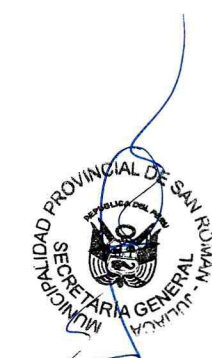
Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° señala: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; en su artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) 8. Todos los demás que adquiere cada municipio (...); y en su artículo 59° prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";*

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83° señala que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.1. *Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayorista o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados (...); y en su artículo 87° señala: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;*

Que, a fin de atender e implementar lo dispuesto en el MEMORÁNDUM N° 059-2023-MPSR-J/ALCA; el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, a través del INFORME N° 010-2023-MPSR-J/GEMU, solicita la conformación de la "Comisión Técnica – Legal AD HOC de Evaluación, Revisión y Análisis del Estado Situacional de los Procedimientos Administrativos de los Mercados y Plataformas Comerciales de la Ciudad de Juliaca", adjuntando propuesta para la conformación de dicha comisión;

En esa medida, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante DICTAMEN LEGAL N° 043-2023/MPSR-J/GAJ, luego de la revisión y análisis, concluye por la procedencia de la conformación de la "Comisión Técnica – Legal AD HOC de Evaluación, Revisión y Análisis del Estado Situacional de los Procedimientos Administrativos de los Mercados y Plataformas Comerciales de la Ciudad de Juliaca";

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso c) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 072-2023-MPSR-J/A
14/03/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la “COMISIÓN TÉCNICA – LEGAL AD HOC DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS Y PLATAFORMAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE JULIACA”, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Gerente Municipal

MIEMBROS:

- Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Promoción del Desarrollo Económico
- Subgerente de Mercados y Plataformas Comerciales

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Comisión conformada en el artículo precedente, actuar conforme a las disposiciones legales respectivas.

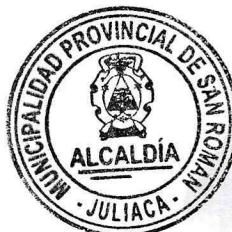
ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica – Legal AD HOC de Evaluación, Revisión y Análisis del Estado Situacional de los Procedimientos Administrativos de los Mercados y Plataformas Comerciales de la Ciudad de Juliaca, para su conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
Reg. 382
Archivo GSG-MPSR-J